Nota DNC N° 7.799 /2023
Asunción, 20 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	779
Expediente	313478
Etapa del Procedimiento	Precalificación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS PROCESOS DEL PPR MEJORADOS: VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. PRIMERA FASE
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. visto la fecha y hora de apertura establecida en el SICP (lunes, 18 de septiembre de 2023 - 10:15), favor proceder a remitir el acta de prorroga si hubiere lugar, considerando que la adenda fue remitida en fecha y hora posterior a ello (18/09/2023 16:06).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez